



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **16 FEB. 2009**

08/05/001/651

VISTO: la gestión promovida por el Poder Legislativo mediante la cual solicita exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Específico Interno, en ocasión de la venta de vehículos de su propiedad, adquiridos con exoneración tributaria.

RESULTANDO: que fundamenta la solicitud en la necesidad de renovación de la flota que actualmente posee, en mérito al desgaste y antigüedad de la misma, lo que resulta imprescindible para el buen funcionamiento de las Cámaras.

ASUNTO 3255

CONSIDERANDO: que la solicitud de obrados está comprendida en lo dispuesto por el literal e) del artículo 22 de la Ley N° 17.453 de 28 de febrero de 2002, con la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, por lo que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo informado por las Asesorías Tributaria y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE :**

1º) Declárase al Poder Legislativo exonerado del pago del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Específico Interno en ocasión de la enajenación de su flota vehicular.

2º) Comuníquese y archívese.

MCA/ED
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República